

neral de Deportes y el Poder Ejecutivo será la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1389 que deroga el Decreto N° 1322 del 6 de agosto de 1943.—
G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1389.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 1322, del 6 de agosto del año en curso, publicado en las páginas 10 y 11 de la Gaceta Oficial N° 5958, del 14 de agosto del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1390 que deroga el Decreto N° 1337 del año 1943 y deja sin efecto el aviso sobre solicitud de concesión petrolera publicado en la G. O. N° 5955, del 23 de junio, 1943.— G. O. N° 5976, del 28 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1390.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;